

Sentencia 4

Tipo de asunto y número de expediente	Amparo en revisión 402/2021
Órgano jurisdiccional	Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoséptimo Circuito
Magistrada y Magistrados	Amílcar Asael Estrada Sánchez (ponente), Rafael Rivera Durón y Nancy Elizabeth Sánchez Corona
Parte quejosa y/o recurrente	Mujer trabajadora que busca afiliarse a su cónyuge (varón) como beneficiario de servicios médicos
Autoridad responsable y/o órgano jurisdiccional cuya sentencia se recurre	Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua
Fecha de la sentencia	15/10/2021

Tema: Discriminación por razón de género al establecer restricciones al acceso a servicios de salud de los cónyuges varones de mujeres trabajadoras al servicio del Estado.

¿Qué pasó?

- Una mujer trabajadora realizó la solicitud de afiliación como beneficiario a su cónyuge para recibir los servicios médicos de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.
- La Jefa de Afiliación y Vigencia y el Coordinador Jurídico de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua emitieron un oficio negando la solicitud de afiliación, indicando que no fue el cónyuge quien realizó el trámite directamente y no cumplieron con la documentación requerida para continuar con el proceso.
- En contra de esta decisión, la mujer promovió un juicio de amparo indirecto en contra de las autoridades y de diversas disposiciones que utilizaron las autoridades para fundamentar su negativa, incluyendo el Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Estado de Chihuahua y el Manual de Procedimientos de Estudio Socioeconómico para la Afiliación de Beneficiarios al Servicio Médico Asistencial de Pensiones Civiles del Estado.
- El Juzgado de Distrito determinó sobreseer en el asunto.
- Inconforme, la mujer interpuso un recurso de revisión, argumentando que el Juzgado de Distrito omitió pronunciarse respecto de la respuesta incompleta que le dieron las autoridades a la mujer al ejercer su derecho de petición. Además, la quejosa, ahora recurrente, argumentó que el Juzgado no analizó el asunto bajo una perspectiva de género y no tomó en cuenta el trato discriminatorio que existe para afiliarse a los cónyuges de mujeres trabajadoras en la institución.

¿Qué resolvió el Tribunal?

- Estimó fundados los argumentos de la recurrente respecto de las omisiones del Juzgado de Distrito, ya que consideró que no realizó una lectura íntegra de la demanda de amparo que permitiera comprender, identificar y analizar todas las normas vinculadas al asunto, incluso cuando éstas no fueran señaladas por la quejosa, de tal forma que se impugnara el sistema normativo integral referente a la afiliación de beneficios y el derecho a la salud de las y los cónyuges de las y los trabajadores. Al no hacerlo, el Juzgado no garantizó un pronunciamiento que resolviera de manera íntegra y congruente las pretensiones de la quejosa, ahora recurrente.
- Ante dicha omisión, el Tribunal procedió a estudiar los conceptos de violación de la demanda de amparo, donde se argumentó una violación a los derechos fundamentales de igualdad y no discriminación reconocidos en los artículos 1º y 4º de la Constitución. En específico, la recurrente indicó que las diversas disposiciones establecen requisitos

desproporcionados a los cónyuges varones de las mujeres trabajadoras, negándoles el acceso a una respuesta congruente, rápida, completa y fundada para su afiliación.

- El Tribunal consideró fundados los argumentos a partir de un análisis de los artículos 25 del Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Estado de Chihuahua y 2 del Manual de Procedimientos de Estudio Socioeconómico para la Afiliación de Beneficiarios al Servicio Médico Asistencial de Pensiones Civiles del Estado, ya que establecen restricciones injustificadas para la afiliación a los servicios médicos de los cónyuges de mujeres trabajadoras: ya sea que tenga una edad mayor de 55 años y no perciba cuando menos un salario mínimo o esté incapacitado total y permanentemente sin recibir indemnización alguna por la incapacidad. Esto a diferencia de las cónyuges (mujeres) de los trabajadores varones a quienes no se les impone algún requisito. De igual manera, para verificar dichas condiciones, las disposiciones aplicables regulan la realización de un estudio socioeconómico a los cónyuges de las trabajadoras.

- De acuerdo con el Tribunal, estos requisitos implican una violación al principio de igualdad y no discriminación y una violación al derecho a la salud, ya que existe una diferencia de trato entre mujeres y hombres, lo que les prohíbe ubicarse en un plano de igualdad. En ese sentido, no debería existir una distinción en el acceso a servicios médicos por parte de las y los cónyuges de las y los trabajadores, ya que no existe una razón válida para dejar de otorgar dichos beneficios a los cónyuges de las mujeres trabajadoras y limitarlo únicamente a las cónyuges de los trabajadores. Por lo tanto, el Tribunal declaró inconstitucionales dichos artículos.

- Como consecuencia, ordenó revocar la sentencia recurrida y concedió el amparo a la recurrente. Además, el Tribunal ordenó dejar insubsistente el oficio emitido por las autoridades, para que desincorporen los artículos impugnados de la esfera jurídica de la recurrente y su cónyuge y resuelvan el trámite de la solicitud y continúen con el procedimiento de afiliación conforme a los principios de igualdad, no discriminación y previsión social.